DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SOBRE CANCELACIÓN DE LLAMADO

Señor:
Alejo Ríos Medina
Gobernador 5to. Departamento del Caaguazú
Presente:

Quien suscribe, Lic. Cristian Aldama; en su carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, se dirige a usted a fin de elevar dictamen sobre la Contratación Directa N° 05/2019 "SERVICIOS PUBLICITARIOS" ID N° 363485.-

Que, en fecha 11 de junio del corriente año, la Secretaria de Administración comunica la extinción de la necesidad de Contratar Servicios Publicitarios a fin de priorizar necesidades más urgentes para el departamento.

Que, en apego a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.- Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. *De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras*, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, considerando el punto mencionado en el párrafo anterior; esta unidad operativa considera aplicable y legalmente posible la cancelación de la Contratación Directa N° 05/2019 "SERVICIOS PUBLICITARIOS" ID N° 363485; ya que se subsume en una de las causales de cancelación previstas en la citada Ley y el particular artículo, siendo el procedimiento irreprochable bajo amparo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y por lo cual remito el presente dictamen.

Por todo cuanto antecede, recomiendo la Cancelación del llamado de Referencia.

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Departamento de Caaguazú, 12 de junio de 2019

Lic. Cristian Aldama
Director de UOC